



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	NELLYS DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ C.C. 32791294
DEMANDADO	MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ VILLA C.C. 72302560
RADICADO	08-758-31-84-001-2006-00135-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 2 de marzo de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (2) de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 4.892.539,47 consignada por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA HONOR**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente oficiar al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

Así mismo el despacho oficiara a la parte activa de la presente providencia para que allegue los **VOLANTES DE MATRICULA DEL SEMESTRE** actual a cancelar.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: OFICIAR a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA HONOR** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, si el monto depositado por valor de \$ 4.892.539,47 pertenece a cesantías o a otro



concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

Segundo: OFICIAR a la parte activa de la presente providencia allegar el **VOLANTE DE MATRICULA DEL SEMESTRE** actual a cancelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 028 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ